

CONV-GUB-007-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME) Y EL PROGRAMA SUPÉRATE:

ENTRE:

De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA-PROMIPYME**, órgano del Estado dominicano, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, creado y existente en virtud de la Ley No. 488-08 de fecha 19 de diciembre del año 2008, con su sede y domicilio principal abierto en la Avenida 27 de Febrero No.522, sector Renacimiento, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, RNC No. _____, debidamente representada por su Director General, designado mediante el Decreto Núm.580-23 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **FABRICIO ERNESTO GÓMEZ MAZARA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, del mismo domicilio, quien se denominará "**PROMIPYME**", o por su nombre completo; Y;

De la otra parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm.377-21 de fecha 14 de junio del año 2021, inscrita bajo el número de Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 430-02945-9, con su domicilio principal ubicado en el Edificio San Rafael de la Avenida Leopoldo Navarro Núm.61, del Ensanche San Juan Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, designada mediante el Decreto Núm. 331-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, de este domicilio; quien en lo adelante y para fines de suscribir el presente convenio, se denominará "**SUPÉRATE**" o por su nombre completo.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece el régimen económico orientado a la búsqueda del crecimiento económico y el desarrollo social de forma integral en el país, a través de regulaciones que impulsen la promoción de planes nacionales de desarrollo destinados a la redistribución de las riquezas, la justicia social, la equidad, la libre competencia, responsabilidad social y la solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana reconoce como deber fundamental actuar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones de asistencia, de acuerdo con sus posibilidades, en procura del equilibrio en la inversión pública de carácter humanitario.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de **PROMIPYME** es el órgano rector para el desarrollo social y económico nacional que promueve el fortalecimiento y el desarrollo competitivo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES) del país, orientado a contribuir con la creación de nuevos empleos productivos. Regulados por la Ley No. 488-08, el 19 de diciembre del 2008, la cual establece un régimen regulatorio para el desarrollo y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, que llega para constituir un soporte importante para la economía dominicana y, en este sentido,

promover el diseño de planes de expansión con enfoque de sostenibilidad, implementación de proyectos novedosos y competitivos caracterizados por la generación de divisas y creación de empleos productivos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de **PROMIPYME** tiene como objetivo específico el contribuir a la definición, formulación y ejecución de programas, planes y proyectos que propendan al desarrollo empresarial con enfoque de sostenibilidad y género, en el marco de acciones dirigidas a los micro, pequeños y medianos empresarios.

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana existe un alto porcentaje de población joven, hombres y mujeres, de diversas condiciones sociales que disponen de una adecuada formación técnica y artesanal, que representan un importante potencial para el desarrollo empresarial y comercial del país.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años la mujer se ha insertado activamente en la actividad empresarial dominicana, principalmente en la microempresa, en su condición de propietaria.

CONSIDERANDO: Que el “**PROGRAMA SUPÉRATE**”, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones, trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, preferencia política o filosófica, condición social o personal.

CONSIDERANDO: Que el “**PROGRAMA SUPÉRATE**”, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también su proceso de desarrollo integral a través de orientación, formación, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado la sociedad civil para garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO: Que con miras a apoyar las capacidades de emprendimientos productivos de los beneficiarios, que les permitan potenciar la generación de ingresos adicionales para salir de su condición de pobreza, mientras se incentiva su educación, inclusión financiera al microcrédito, el “**PROGRAMA SUPÉRATE**”, llevó a cabo un Proyecto Piloto de Capacitación de los Beneficiarios para sus “Emprendimientos Productivos”, mediante **Capital Solidario**, donde se desembolsaron 1,419 créditos y se mantuvo un índice de morosidad por debajo del cinco por ciento durante la vigencia del Piloto, llegando a desembolsar 10.36 millones de pesos dominicanos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de **PROMIPYME**, ha decidido aliarse al “**PROGRAMA SUPÉRATE**”, mediante la creación de una iniciativa del Gobierno Central para promover y desarrollar la micro y pequeña empresa, como estrategia fundamental de generación de empleos y mejorar el bienestar de sectores de bajos ingresos, poniendo a disposición de estas unidades productivas financiamientos y asistencia técnica con acompañamiento especializado, para incrementar la eficiencia y productividad, así como la competitividad.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central ha lanzado el Proyecto: Supérate de lucha contra la pobreza diseñado de manera integral y de forma especializada para la parte de

la población que requiere mayor atención, a los fines de lograr una mayor integración y mundo productivo, para aquellas personas que aspiran a iniciar sus empresas, aumentando sus capacidades de negocios a través de políticas y presupuestos complementándolos con asistencia técnica, con lo que logran alcanzar su libertad financiera.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional PROMIPYME ha diseñado el Programa Social: TU PUEDES MUJER, que tiene por objetivo el aumento de oportunidades de negocios innovadores y sostenibles que generen empleos y favorezcan al desarrollo nacional, mediante la promoción y creación de nuevas empresas o el fortalecimiento de las ya existentes, destinados a comunidades vulnerables, para el fomento de los ingresos auto sostenibles a largo plazo, mediante el otorgamiento de facilidades crediticias a nuevos emprendedores para elevar sus niveles de rentabilidad y lograr su inserción en el mercado financiero.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional PROMIPYME, conjuntamente con el "PROGRAMA SUPÉRATE", han acordado aunar esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de brindar oportunidades de financiamiento a beneficiarios con dificultad para acceder a recursos en la banca formal que brinden la oportunidad de la inclusión financiera integral, mediante el Programa Social: TU PUEDES MUJER.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No.488-08 Que Establece Un Régimen Regulatorio Para el Desarrollo Y Competitividad De Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de fecha 19 de diciembre del año 2008.

VISTO: El Reglamento No. 284-12 de Aplicación de la Ley No.488-08 Sobre Promoción y Apoyo De Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de fecha 11 de junio 2012.

VISTO: El Decreto Núm.377-21 de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021) que denomina el programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** como **PROGRAMA SUPÉRATE**.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública 247-12 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO.- El PROGRAMA SUPÉRATE y el CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME), por medio del programa especial TU PUEDES MUJER, se comprometen de manera mancomunada para que por medio del presente Acuerdo de

Cooperación Interinstitucional, crear las condiciones para llevar a cabo un programa conjunto de financiamiento a través del microemprededurismo, para contribuir con la disminución de la vulnerabilidad de las familias beneficiarias del PROGRAMA SUPÉRATE, mediante el acceso a recursos financieros, educación y asistencia técnica mediante el Proyecto TU PUEDES MUJER del CONSEJO NACIONAL DE PROMIPYME, para destinarlos a desarrollar y fortalecer a emprendedores potenciales en las áreas siguientes: artesanías, agroindustrias, innovación y tecnología en el área agropecuaria, pequeñas productoras a través de huertos familiares, emprendimientos de negocios a mujeres en el área de servicios, los financiamientos serán otorgados en forma individual o grupal.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): Responsabilidad de Las Partes. - Ambas Partes se comprometen a dar seguimiento y acompañamiento en las áreas que se requieran según las necesidades del emprendimiento.

- Obligaciones del Programa Supérate:

- 1.) Planificar y coordinar actividades para la ejecución de los programas asumidos por ambas partes.
- 2.) Facilitar al Consejo Nacional de Promipyme la base de datos de sus beneficiarios para fines de depuración y tramitación crediticia.
- 3.) Promover y realizar las convocatorias a los beneficiarios seleccionados para el acompañamiento y la asistencia técnica.
- 4.) Crear los procesos de seguimiento periódico para verificar el uso de los recursos y el adecuado desenvolvimiento de la actividad productiva.
- 5.) Notificar la asistencia a los programas de acompañamiento a las capacitaciones gratuitas recibidas a través de los cursos de educación financiera.

- Obligaciones de Promipyme:

- 1.) Depurar y tramitar la base de datos de posibles beneficiarios de acuerdo con informaciones crediticias y según score superior a 689.
- 2.) Referir a los beneficiarios a los entrenamientos y capacitaciones según las necesidades de los emprendimientos.
- 3.) Remitir a cada beneficiario de acuerdo con su domicilio al área geográfica que corresponda a la oficina de Promipyme.
- 4.) Una vez requeridos los documentos y tramitados los expedientes relativos al crédito a otorgar, el Oficial de Negocios de Promipyme preparará su envío al Comité de Crédito, quien decide, aprueba, aplaza o desestima la solicitud.
- 5.) El Auxiliar de Crédito de Promipyme, contacta los solicitantes para las firmas y procesos internos para fines de desembolso.

ARTÍCULO TERCERO (3º): Condiciones de Préstamos. - Los financiamientos serán otorgados a proyectos de emprendimientos enfocados en las áreas productivas siguientes:

- a) Proyectos de artesanías, agroindustrias, innovación y tecnología en el área agropecuaria, a pequeñas productoras a través de huertos familiares, emprendimientos de negocios a mujeres en el área de servicios.

- b) Los beneficiarios de los financiamientos tendrán el compromiso de hacerse acompañar con asistencia técnica y educación financiera, según los lineamientos trazados por **Promipyme**.
- c) La tasa de interés de los préstamos será la que se encuentre vigente al momento de la intervención con los sujetos de créditos.
- d) Los montos del préstamo quedarán supeditado a la evaluación de la capacidad de pago de los sujetos de créditos.
- e) Los plazos para los préstamos estarán sujetos a las políticas de crédito de **Promipyme**.
- f) El formulario para solicitud de préstamos será entregado por **Promipyme** y debidamente llenado por las o los solicitantes.
- g) Las edades de los solicitantes deben estar desde 18 hasta 65 años.
- h) En los casos en que se trate de un nuevo negocio a emprender, la persona deberá aportar un certificado o título que lo acredite y avale su capacitación en el área correspondiente, según el tipo y naturaleza del emprendimiento.
- i) Queda acordado que los financiamientos convenidos mediante este acuerdo, para la realización de los aportes, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.
- j) Todos los solicitantes deben hacer una apertura de cuenta de ahorro en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a través de la que recibirán el desembolso del préstamo y realizarán los pagos de cuotas para su reembolso a **Promipyme**.

ARTÍCULO CUARTO (4º): Designación de enlace o representante. LAS PARTES, designarán sus representantes de conformidad con las áreas responsables de su ejecución y programación de proyectos. En cuanto a Promipyme, será la Subdirección de Planificación Estratégica, Desarrollo y Gestión Internacional o quien este delegue, lo que será debidamente informado por escrito al PROGRAMA SUPERATE. Las personas designadas solo serán removidas por mutuo consentimiento entre LAS PARTES.

ARTÍCULO QUINTO (5º): Revisión periódica de las actividades. - LAS PARTES, a través de sus representantes designados, tendrán la responsabilidad de trazar un plan de actividades con cronogramas de ejecución de acuerdo con los compromisos y responsabilidades asumidas mediante este acuerdo, será revisado periódicamente, a los fines de establecer la ejecución e impacto de las acciones llevadas a cabo.

ARTÍCULO SEXTO (6º): Promoción y publicidad de resultados. - LAS PARTES tienen la facultad de publicar a través de los medios de comunicación que estimen pertinentes, los resultados del convenio y la coordinación de actividades de difusión a nivel nacional o internacional podrán a su vez imprimir o diseñar imágenes, logotipos, materiales informativos y educativos, sin previa aprobación de cada parte, según los requerimientos.

PÁRRAFO: Ambas Partes, reconocen que tienen derecho de exclusividad sobre el objeto del mismo, por lo que se reservan el derecho de concertar con terceros convenios o contratos de la misma naturaleza y objeto, sin que represente violación del contenido del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): Vigencia del Acuerdo. - Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del mismo, quedando sujeto a revisión por

ambas Partes, lo que, en caso de haber modificaciones, serán realizadas por escrito bajo el previo consentimiento de LAS PARTES.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): Cesión del Acuerdo. - Ninguna de LAS PARTES podrá traspasar total o parcialmente las actividades objeto de este Acuerdo, ni cederlo en todo ni en parte gratuita o pecuniariamente, ni otorgar dar beneficios, ni participación a otro en el mismo sin el previo consentimiento escrito de ambos titulares.

ARTÍCULO NOVENO (9º): Solución de Controversias. - LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no estén expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de manera amigable, de común acuerdo entre ellas, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito. El presente convenio se suscribe de buena fe, el incumplimiento de este no dará lugar a procedimientos legales ni están sujetos a arbitraje.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. - Queda entendido entre ambas Partes, que no habrá responsabilidad por incumplimiento a cargo de ninguna de ellas, por causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, huelgas, conflictos bélicos, ciclones, desastres naturales, paros u otros desastres de la naturaleza). Así como aquellas situaciones declaradas por las autoridades estatales como desastres, cuando haya ocurrido cualquier circunstancia por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, serán prorrogados proporcionalmente, de acuerdo con el atraso que fuere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): Ausencia de Subordinación Jurídica y Relación de Trabajo.- Queda expresamente convenido entre LAS PARTES, que las relaciones que se derivan del presente Acuerdo, son de naturaleza colaborativa y que en consecuencia, los servicios se regirán por las disposiciones de derecho común, razón por la cual declaran que el presente Acuerdo no tiene ninguna naturaleza laboral entre LAS PARTES o sus relacionados, empleados y demás involucrados directa e indirectamente y que, por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

PÁRRAFO: Queda entendido que LAS PARTES asumen, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente a su personal que emplee para la prestación del servicio acordado en el presente acuerdo de colaboración, quedando respectivamente, ambas instituciones, libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad respecto al personas de la otra parte.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): Terminación. - Cualquiera de LAS PARTES puede dar por terminado el presente Acuerdo, previo al término, sin responsabilidad de ninguna índole, a cargo de ninguna de LAS PARTES y sin necesidad de declaración judicial, para estos fines deberá notificar por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): No Divulgación de Informaciones Reservadas: Cada parte se compromete a proteger y no divulgar informaciones que la otra parte designe como reservada o confidencial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): Ley Aplicable. - Este convenio está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto, Las Partes se remiten a las

normas y principios de derecho administrativo, en virtud de las leyes 1494 de 1947, modificada por la Ley 13-07 Que crea el Tribunal Superior Administrativo y; la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): Elección de domicilio. - Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones consignadas en el encabezado de este convenio, podrán ser enviadas vía electrónica a los correos de cada parte con acuse de recibo.

a) **PROMIPYME.**

Contacto: Subdirección de Planificación Estratégica, Desarrollo y Gestión Internacional

Correo electrónico: tvvasquez@Promipyme.gob.do

Teléfono: 809-473-6089 ext.286

Dirección: Avenida 27 de Febrero No. 522, sector Renacimiento, Distrito Nacional.

b) **PROGRAMA SUPÉRATE**

Contacto: Dirección de Superación Económica

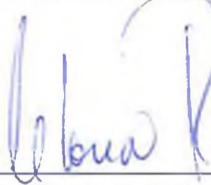
Correo electrónico: n.arboleda@superate.gob.do

Teléfono: 809-534-2105

Dirección: Av. México esq. 30 de Marzo, Edif de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque C, 2do. piso, Gascue, Distrito Nacional

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


POR SUPÉRATE:



GLORIA ROELY REYES GÓMEZ

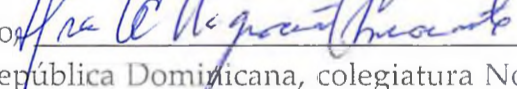
Directora General

POR PROMIPYME:



FABRICIO ERNESTO GÓMEZ MAZARA

Director General

Yo,  Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura No. 3514, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores FABRICIO ERNESTO GÓMEZ MAZARA y GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, de generales que constan y quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho en tres (3) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO

